REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 1156 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2025"

EL SECRETARIO DE INFRAESTUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional y Decreto Municipal 051 de Agosto 05 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública es uno de los instrumentos para materializar el artículo 2 de la Constitución. Sistema que está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, por el Decreto 1082 de 2015 y de más normas complementarias; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el procedimiento de contratación para el objeto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO

DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.", corresponde al descrito en la Ley como selección abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, se desarrollan los procedimientos de contratación para la selección de contratistas de las entidades públicas reguladas por el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta el objeto a contratar de conformidad con lo consagrado en el literal b) del numeral 2, del artículo *ibídem* en el que se establece que: "*...Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...*"; el procedimiento contractual correspondiente de selección será el de menor cuantía.

Que la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, elaboró análisis del mercado y por lo tanto, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma es de CIENTO VEINTE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($120.310.607,00) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, independiente del valor de la oferta ganadora, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

Que el día seis (06) de octubre del 2025 se procedió a dar publicación al aviso único de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos.

El catorce (14) de octubre del 2025 se presentaron dos solicitudes de limitación a mipymes y se publicó el aviso de limitación a mipymes el quince (15) de octubre del presente año.

Que el plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue hasta el catorce (14) de octubre del 2025, término dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad estatal.

El veintisiete (27) de octubre del año en curso se publicó la Resolución 1039 del 2025 a través de la cual se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

El veintisiete (27) de octubre del 2025 se publicó el pliego de condiciones definitivo, el plazo máximo para presentar observaciones, término dentro del cual L & S INGENIERIA S.A.S. y GESTORA DE PROYECTOS GESPRO S.A.S. realizaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad estatal en los términos legales, como consta en SECOP II.

RESOLUCION NÚMERO 1156 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Que el plazo máximo para manifestar interés fue hasta el treinta (30) de octubre del 2025, lapso durante el cual se recibieron las manifestaciones de interés.

	OFERENTE
1	JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadania 3.131.141

Que una vez cerrado el proceso, el comité técnico evaluador se reunió el día diez (10) de noviembre del 2025 con el fin de verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; en consecuencia, el comité luego de efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional. Que dicho informe preliminar se publicó el trece (13) de noviembre del presente año en la plataforma SECOP II.

El diecinueve (19) de noviembre de 2025 el proponente presentó observaciones al informe preeiminar de evaluación y subsanación.

Que el diecinueve (19) de noviembre se realizó en informe final de evaluación, en el cual el comité técnico evaluador concluyó que el proponenten cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones así como con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, motivo por el cual recomendó adjudicar el proceso de selección.

Que en los términos del inciso tercero numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, precisa que, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Que, conforme a la satisfacción de los requisitos exigidos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) No. 005 de 2025, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso a JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 3.131.141 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005-2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.",a

PESOS M/CTE ($120.310.607,00) M/CTE., dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 438 del 19 de mayo de 2025, afectando el rubro 2.1.2.02.02.005, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de Sistema General de Participación, Recursos del Balance de Libre Destinación e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el proponente, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN GUTIERREZ
Alcade
Municipio de Puerto Salgar

Elaboró: Julian Cartagena - Abogado Contratista Oficina de Contratación.
Revisó: Luis Sebastian Torres Olaya – Secretario de Infraestructura.
V°.B°.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe oficina de contratación.